



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 1 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119 de la Constitución Política, que establece: *"La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración"*.

Que, el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que *"la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos"*. Igualmente señala que *"la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley"*.

Que, con fundamento en las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 04 de 2019; se expide el Decreto Ley 403 de 2020 *"por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* que, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, en su artículo 2 define qué se entiende por sujeto y objeto de vigilancia y control, así como las funciones públicas de vigilancia y control fiscal.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política, establece que *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva."*

Que, el artículo 356 de la Constitución Política, "(...) Modificado. A.L. 1/93, art. 2º. Modificado. A.L. 1/2001, art. 2º. establece que: *"Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los departamentos, distritos, y municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el sistema general de participaciones de los departamentos, distritos y municipios. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del sistema general de participaciones que establezca la ley. (...)"*

Que, el artículo 361 de la Constitución Política, establece que, *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales."*

Que, el artículo 2 del Decreto Ley 405 de 2020 *"por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"*, que modifica el artículo 4 del Decreto Ley 267 de 2000, señala que *"son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la*



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 2 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos”.

*“Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. **Parágrafo** El Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga”.*

Que, el Decreto Ley 403 de 2020 en el artículo 11 dispone que “la creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes de la novedad por el representante legal de la entidad, o ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que lo administre (...)”. (Incluimos estos).

Que, el artículo 52 del Decreto Ley 403 de 2020 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-237 de 2022, fijando los efectos de esta declaratoria, y aclaró que, de acuerdo con la regla general dispuesta en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, la decisión de inexecutable tendría efectos inmediatos y hacia el futuro. Así mismo, indicó que, para evitar un vacío en relación con los sistemas aplicables a la vigilancia y el control fiscal, lo que afectaría la protección del patrimonio público, era necesario declarar que, en el presente caso, opera la reviviscencia de los artículos 9 a 18 y 21 al 24 de la Ley 42 de 1993, los cuales habían sido derogados por el artículo 166 del Decreto Ley 403 de 2020.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 55 establece que “el control fiscal concomitante y preventivo tiene por finalidad garantizar la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, de manera que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada y eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público”.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 58 describe la metodología aplicable para el seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo, el cual se efectúa sin perjuicio del ejercicio ordinario de la función de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto 405 de 2020 “por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”, modificó en su artículo 4 el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000 “por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 3 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

128 de la Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* los artículos 1° y 11 de la Ley 1807 de 2016 *“por la cual se modifican parcialmente los Decretos-Ley 267 y 271 de 2000 y se crea la dependencia denominada “Centro de Estudios Fiscales (CEF)” de la Contraloría General de la República, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”*, el artículo 1° del Decreto Ley 888 de 2017, y el artículo 1° del Decreto Ley 2037 de 2019 *“por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”*, por consiguiente las disposiciones referidas modifican la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, la nomenclatura, y la clasificación de los empleos que establecen la planta de personal para este órgano de control.

Que, el Decreto Ley 405 de 2020 en su artículo 4 modifica el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, en lo que respecta a la estructura orgánica funcional de la Contraloría General de la República, estableciendo un nivel central y un nivel desconcentrado, señalando a nivel central, además de otras dependencias que realizan el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, las siguientes: Contraloría Delegada para el Posconflicto; Contraloría Delegada para Población Focalizada; Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario; Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía; Contraloría Delegada para el Sector Salud; Contraloría Delegada para el Sector Trabajo; Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social; Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura; Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico; Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional; Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras; Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad; Contraloría Delegada para el Sector Justicia; Contraloría Delegada para el Medio Ambiente; Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y la Planta Temporal del Sistema General de Regalías; a nivel desconcentrado las Gerencias Departamentales Colegiadas.

Que, el Decreto Ley 2037 de 2019, modifica la estructura organizacional establecida en el Decreto Ley 267 de 2000, y asigna nuevas funciones a las dependencias existentes y a las creadas en el artículo 1° del Decreto 2037 del 2019, que conforman a la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000, *“por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, establece en el artículo 51 numeral 1° que entre las funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales, se encuentra la de *“responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector”*.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000 determina en el artículo 30 que, *“para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por*

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

sectores a los sujetos del control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras”.

“Con el fin de lograr una adecuada sectorización se aplicarán a las entidades vigiladas los procedimientos, métodos, formas y elementos de la vigilancia de la gestión fiscal claramente identificados y definidos, por la Contraloría General de la República mediante reglamentos”.

Que el inciso tercero del mismo artículo 30 del Decreto 267 del 2000 permite al Contralor General, considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, previo concepto del Comité Directivo, asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, en cuyo caso éstas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.

Que, el nuevo marco jurídico del control fiscal originado en el Acto Legislativo 04 de 2019, determina la expedición de normas que le permiten a la Contraloría General de la República - CGR - fortalecer su capacidad institucional y ampliar la cobertura en la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que, dentro del orden jurídico del control fiscal se incluyen competencias que le han permitido a la Contraloría General de la República el ejercicio del control fiscal de distintos tipos de recursos, tales como: los recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos de la parafiscalidad, los recursos destinados a los sectores en el ámbito social, económico y ambiental y, de igual manera, sobre el manejo y asignación de la inversión pública y para el desarrollo de planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional.

Que, el Decreto 111 de 1996 *“por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”*, en el artículo 29 define *“Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable”.*

Que, el artículo 30 de la norma en cita, establece que *“constituyen fondos especiales en el orden nacional los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”.*

Que, la Ley 715 de 2001, *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* en el artículo 89, corregido por el artículo 1° del Decreto Ley 2978 de 2002 *“por el cual se corrige un yerro de la Ley 715 de 2001, por*



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 5 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, señala que “el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin, establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos”.

Que, la Ley 643 de 2001, “*por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*”, establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el órgano de control que vigile al administrador del monopolio, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que, la Ley 1523 de 2012, “*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*” en el artículo 95 faculta a la Contraloría General de la República “*para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres*”, norma que debe armonizarse con lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto Ley 403 de 2020.

Que, la Ley 1562 de 2012, “*por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*”, en el parágrafo del artículo 20, autoriza a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que, la Ley 1697 de 2013, “*por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia*”, en el artículo 2 determina la naturaleza jurídica como “*la estampilla “Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo*”. Así mismo, en el artículo 12 de la citada ley, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales a través de los sistemas de administración que se implementen por parte de las universidades estatales.

Que, la Ley 2056 de 2020, “*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, en el marco de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019, establece en su artículo 183 que en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y los procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna al organismo de control.

9



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – **0157** – 2026

FECHA: **19 JUN 2026**

PÁGINA NÚMERO: 6 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

Que, la Ley 1962 de 2019, en el artículo 12 establece que, *“la Contraloría General de la República será la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de la Región Entidad Territorial “RET” (...)”*

Que, la Corte Constitucional en la sentencia C-470 de 2017 al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 888 de 2017, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto Ley 267 de 2000 eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad que no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República; por tanto, el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de vigilancia y control fiscal y en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de vigilancia y control fiscal que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que, el artículo 27 del Decreto 267 de 2000, dispone que el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, así como las atribuidas a la Contraloría General de la República por las que deba responder, con excepción de los casos de que trata el artículo 29 del presente decreto. Esta delegación podrá hacerse en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría General de la República.

Que, las Contralorías Delegadas Sectoriales en el marco de su competencia, mediante comunicaciones dirigidas a la dirección de la Oficina de Planeación, solicitaron la inclusión, la exclusión y el traslado de algunos sujetos de vigilancia y control fiscal para que fueran sectorizados con fundamento en las disposiciones legales y situaciones de carácter técnico que lo ameriten.

Que, mediante la Resolución Organizacional OGZ 001 del 3 de abril de 2014, *“por la cual se crea el Sistema de Información y Producción Normativa de Control Fiscal—SINOR y se establece el procedimiento para la expedición de resoluciones de competencia de la Contraloría General de la República”*, en su artículo 4 se reglamenta la clasificación de las resoluciones, precisando en el numeral 2 *“Resoluciones reglamentarias ejecutivas. Las resoluciones reglamentarias ejecutivas se referirán a las siguientes materias: 2.3 Sectorización de los sujetos de control fiscal”*.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la actualización del acto administrativo que sectoriza los sujetos de vigilancia y control fiscal y asigna a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA
	NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026
	FECHA: 19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO: 7 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

RESUELVE:

TÍTULO I
SECTORIZACIÓN DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

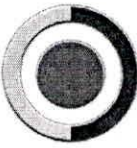
CAPÍTULO ÚNICO I

AGRUPACIÓN DE SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL POR CADA CONTRALORÍA DELEGADA SECTORIAL

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución tiene por objeto actualizar la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal respecto de las entidades y los particulares que manejan fondos y bienes públicos por parte de la respectiva Contraloría Delegada Sectorial.

ARTÍCULO 2. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Regulador de Políticas		
1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D.C
2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Bogotá, D.C
3	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA	Bogotá, D.C
Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización		
4	Almidones de Sucre S.A.S	Sincelejo
5	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. CAVASA	Cali
6	Central de Abastos de Bucaramanga S.A. CENTROABASTOS S.A.	Bucaramanga
7	Compañía de Fomento Empresarial y Mercados Agroindustriales COFEMA S.A.	Florencia
8	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.	Buenaventura
9	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	Bogotá, D.C
10	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas COOLECSA	Sincelejo
11	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VECOL	Bogotá, D.C
12	Frigorífico del Sinú FRIGOSINÚ S.A. FRIGOSINÚ S.A.	Montería
13	Frigorífico Jongovito S.A. FRIGOVITO S.A.	Pasto
14	Frigorífico Pereira S.A.S FRIGOPER S.A.S	Pereira
15	Gran Central de Abastos del Caribe S.A. GRANABASTOS	Soledad
16	Piscícola San Silvestre S.A.	Barrancabermeja
Subsector Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología		
17	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP	Bogotá, D.C
18	Corporación Colombia Internacional C.C.I.	Bogotá, D.C
19	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Bogotá, D.C
20	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Bogotá, D.C
Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario		
21	Agencia de Desarrollo Rural ADR	Bogotá, D.C
22	Agencia Nacional de Tierras ANT	Bogotá, D.C

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA	
	NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026	
	FECHA:	19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO:	8 de 36
<i>“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”</i>		
23	Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO	Bogotá, D.C
24	Contingente Arancelario del Arroz COLRICE Colombia Rice Export Quota, Inc - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
25	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	Bogotá, D.C
26	Fondo de Estabilización de Precios de la Panela y Mieles	Bogotá, D.C
27	Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros	Bogotá, D.C
28	Fondo de Estabilización de Precios para el Algodón - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
29	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
30	Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA	Cali
31	Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN	Bogotá, D.C
32	Fondo de Fomento Algodonero - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN	Bogotá, D.C
33	Fondo de Fomento Cauchero - Adm. Confederación Cauchera Colombiana CCC	Bogotá, D.C
34	Fondo de Fomento de Frijol Soya - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas FENALCE	Bogotá, D.C
35	Fondo de Fomento Palmero - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA	Bogotá, D.C
36	Fondo de Fomento Panelero - Adm. Federación Nacional de Productores de Panela FEDEPANELA	Bogotá, D.C
37	Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros	Bogotá, D.C
38	Fondo Ganadero del Huila S.A.	Neiva
39	Fondo Nacional Avícola - Adm. Federación Nacional de Avicultores de Colombia FENAVI	Bogotá, D.C
40	Fondo Nacional Cerealista - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
41	Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. Federación Colombiana de Productores de Papa FEDEPAPA	Bogotá, D.C
42	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. Asociación Hortifrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL	Bogotá, D.C
43	Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. Asociación Colombiana de Porcicultores PORKCOLOMBIA	Bogotá, D.C
44	Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D.C
45	Fondo Nacional de Tabaco - Adm. Federación Nacional de Productores de Tabaco FEDETABACO	San Gil
46	Fondo Nacional del Arroz - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Bogotá, D.C
47	Fondo Nacional del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO	Bogotá, D.C
48	Fondo Nacional del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D.C
49	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO	Bogotá, D.C
50	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. FRIOGAN en Reorganización	Bogotá, D.C
51	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
52	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INCODER en Liquidación - Adm. FIDUAGRARIA S.A	Bogotá, D.C
Sujetos de Control en Liquidación		
53	Central de Abastos de Cúcuta S.A. CENABASTOS en Liquidación	Cúcuta
54	Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación	Palermo
55	Compañía Palmera Simití Sur de Bolívar S.A. en Liquidación	Barrancabermeja
56	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación PROCAUCHO URABA S.A.	Necoclí
57	Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.	Necoclí
58	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A. en Liquidación	Necoclí
59	Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S.A. en Liquidación	Necoclí



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 9 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

60	Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial	Tunja
61	Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial	Barranquilla
62	Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Liquidación Judicial	Valledupar
63	Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial	Villavicencio
64	Fondo Ganadero del Tolima S.A. en Liquidación Judicial	Ibagué
65	Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal INCUAGRO E.U. en Liquidación Judicial	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Comercio		
1	Artesanías de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
2	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica
3	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca
4	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Armenia
5	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja
6	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla
7	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D.C
8	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga
9	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura
10	Cámara de Comercio de Buga	Guadalajara de Buga
11	Cámara de Comercio de Cali	Cali
12	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena
13	Cámara de Comercio de Cartago	Cartago
14	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 10 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

15	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná
16	Cámara de Comercio de Chocó	Quibdó
17	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta
18	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas
19	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama
20	Cámara de Comercio de Facatativá	Facatativá
21	Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá	Florencia
22	Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama	Girardot
23	Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima	Honda
24	Cámara de Comercio de Huila	Neiva
25	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué
26	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales
27	Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada
28	Cámara de Comercio de la Guajira	Riohacha
29	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué
30	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Manizales
31	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía	Medellín
32	Cámara de Comercio de Montería	Montería
33	Cámara de Comercio de Ocaña	Ocaña
34	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira
35	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona
36	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto
37	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira
38	Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
39	Cámara de Comercio de San José	San José del Guaviare
40	Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Santa Marta
41	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal
42	Cámara de Comercio de Sevilla	Sevilla
43	Cámara de Comercio de Sincelejo	Sincelejo
44	Cámara de Comercio de Soacha	Soacha
45	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sogamoso
46	Cámara de Comercio de Tuluá	Tuluá
47	Cámara de Comercio de Tumaco	Tumaco
48	Cámara de Comercio de Tunja	Tunja
49	Cámara de Comercio de Urabá	Apartadó
50	Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar	Valledupar
51	Cámara de Comercio de Villavicencio	Villavicencio
52	Cámara de Comercio del Aburrá Sur	Itagüí
53	Cámara de Comercio del Amazonas	Leticia
54	Cámara de Comercio del Cauca	Popayán



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 11 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

55	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Puerto Berrío
56	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Rionegro
57	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena
58	Cámara de Comercio del Putumayo	Puerto Asís
59	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal
60	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. CENFER S.A.	Bucaramanga
61	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - CONFECAMARAS	Bogotá, D.C
62	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D.C
63	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
64	Instituto Nacional de Metrología INM	Bogotá, D.C
65	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bogotá, D.C
66	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	Bogotá, D.C
67	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D.C
68	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D.C
69	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D.C

Subsector Desarrollo Regional

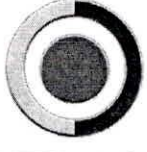
70	Agencia de Renovación del Territorio ART	Bogotá, D.C
71	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA	Pasto
72	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio	Bogotá, D.C
73	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER	Bogotá, D.C
74	Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central	Bogotá, D.C
75	Región Administrativa y de Planificación RAP Amazonía	Florencia
76	Región Administrativa y de Planificación RAP del Agua y la Montaña	Medellín
77	Región Administrativa y de Planificación RAP Caribe	Barranquilla
78	Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero	Armenia
79	Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander	Pamplona
80	Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos	Bogotá, D.C
81	Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico	Cali
82	Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Bogotá, D.C

Patrimonios Autónomos

83	Patrimonio Autónomo Fideicomiso PROCOLOMBIA - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
84	Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
85	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
86	Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia 2025 - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C

Patrimonios Autónomos en Liquidación

87	Patrimonio Autónomo Colombia Productiva 2017 en Liquidación - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX	Bogotá, D.C
----	---	-------------

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA
	NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026
	FECHA: 19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO: 12 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

88 Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia 2017 en Liquidación - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX Bogotá, D.C

Sujetos de Control en Liquidación

89 Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación Yopal

90 Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en Liquidación Líbano

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de las Regiones como Entidad Territorial “RET” del orden territorial, que no se encuentren sectorizadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Telecomunicaciones		
1	Agencia Nacional del Espectro ANE	Bogotá, D.C
2	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE	Barranquilla
3	Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA - TEVEANDINA LTDA.	Bogotá, D.C
4	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC	Bogotá, D.C
5	Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC	Bogotá, D.C
6	Computadores para Educar CPE	Bogotá, D.C
7	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Bogotá, D.C
8	Corporación Colombia Digital	Bogotá, D.C
9	Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA	Bogotá, D.C
10	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
11	Internexa S.A.	Medellín



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 13 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

12	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D.C
13	Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada OPTECOM S.A.S.	Barranquilla
14	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	Bogotá, D.C
15	Servicios Postales Nacionales S.A.	Bogotá, D.C
16	INTEIA S.A.S	Medellín
17	Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA.	Manizales
18	Sociedad de Televisión de las Islas LTDA.	San Andrés
19	Televisión Regional del Oriente Limitada CANAL TRO	Bucaramanga

Patrimonios Autónomos

20	Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación PAR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.	Bogotá, D.C
----	--	-------------

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 5. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Regulador Defensa		
1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
2	Armada Nacional	Bogotá, D.C
3	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines ACINPA	Bogotá, D.C
4	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
5	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Bogotá, D.C
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
7	Club Militar	Bogotá, D.C
8	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D.C
9	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC	Bogotá, D.C
10	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR	Cartagena
11	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Bogotá, D.C



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 14 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

12	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D.C
13	Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI	Bogotá, D.C
14	Dirección General de Sanidad Militar	Bogotá, D.C
15	Dirección General Marítima DIMAR	Bogotá, D.C
16	Ejército Nacional	Bogotá, D.C
17	Fuerza Aeroespacial	Bogotá, D.C
18	Hospital Militar Central	Bogotá, D.C
19	Industria Militar INDUMIL	Bogotá, D.C
20	Instituto de Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D.C
21	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D.C
22	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA S.A.	Bogotá, D.C
23	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	Bogotá, D.C

Subsector Seguridad

24	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR	Bogotá, D.C
25	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	Bogotá, D.C
26	Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D.C
27	Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON	Bogotá, D.C
28	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D.C
29	Ministerio del Interior	Bogotá, D.C
30	Policía Nacional	Bogotá, D.C
31	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D.C
32	Unidad Nacional de Protección UNP	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 6. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 15 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Educación – Central		
1	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP	Bogotá, D.C
2	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG	Bogotá, D.C
3	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX	Bogotá, D.C
4	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES	Bogotá, D.C
5	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D.C
7	Sociedad Geográfica de Colombia	Bogotá, D.C
8	Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	Bogotá, D.C
Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior		
9	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Bogotá, D.C
10	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Bogotá, D.C
11	Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas INFOTEP	San Andrés
13	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar la Guajira	San Juan del Cesar
14	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO	Cali
15	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP	Espinal
16	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D.C
17	Universidad de Caldas	Manizales
18	Universidad de Córdoba	Montería
19	Universidad de la Amazonía	Florencia
20	Universidad de los Llanos	Villavicencio
21	Universidad del Cauca	Popayán
22	Universidad del Pacífico	Buenaventura
23	Universidad Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO	Yopal
24	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D.C
25	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	Bogotá, D.C
26	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
27	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D.C
28	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC	Tunja
29	Universidad Popular del Cesar	Valledupar
30	Universidad Surcolombiana	Neiva
31	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
32	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó
Subsector Cultura		
33	Archivo General de la Nación	Bogotá, D.C
34	Centro Nacional de Memoria Histórica	Bogotá, D.C
35	Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA	Bogotá, D.C



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 16 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

- 36 Instituto Caro y Cuervo ICC
- Bogotá, D.C
- 37 Instituto Colombiano de Antropología e Historia
- Bogotá, D.C
- 38 Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- Bogotá, D.C

Subsector Sistema Nacional del Deporte

- 39 Ministerio del Deporte
- Bogotá, D.C

Subsector Consejos

- 40 Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED
- Bogotá, D.C
- 41 Consejo Nacional de Bibliotecología
- Bogotá, D.C
- 42 Consejo Profesional de Química de Colombia
- Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional: teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 7. CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Administración Pública		
1	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Bogotá, D.C
2	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D.C
3	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D.C
5	Departamento Administrativo de la Función Pública	Bogotá, D.C
6	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D.C
7	Departamento Nacional de Planeación	Bogotá, D.C
8	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Hacienda		
9	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC	Bogotá, D.C
10	Banco de la República	Bogotá, D.C
11	Central de Inversiones S.A. CISA	Bogotá, D.C
12	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. Federación Nacional de Departamentos	Bogotá, D.C



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 17 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

13	Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE - Adm. Banco de la República	Bogotá, D.C
14	Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria FRECH - Adm. Banco de la República	Bogotá, D.C
15	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET - Adm. Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
16	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D.C
17	Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.	Bogotá, D.C
18	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Bogotá, D.C
19	Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF	Bogotá, D.C

Subsector Instituciones Financieras

20	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX	Bogotá, D.C
21	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
22	FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.	Medellín
23	FGS Fondo de Garantías S.A.	Bucaramanga
24	Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
25	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Bogotá, D.C
26	Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOO	Bogotá, D.C
27	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN	Bogotá, D.C
28	Fondo Regional de Garantías de Norte de Santander FOGÁN S.A.	Cúcuta
29	Fondo de Garantías S.A. CONFE	Cali
30	Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G S.A.	Bogotá, D.C
31	Fondo Nacional del Ahorro	Bogotá, D.C
32	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.	Tunja
33	Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.	Pasto
34	Fondo Regional de Garantías del Café S.A.	Pereira
35	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe	Barranquilla
36	Fondo Regional de Garantías Soluciones Financieras S.A. - FRG Soluciones Financieras S.A.	Ibagué
37	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
38	Grupo Bicentenario SAS	Bogotá, D.C
39	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Bogotá, D.C
40	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D.C

Subsector Legislativo

41	Cámara de Representantes	Bogotá, D.C
42	Senado de la República	Bogotá, D.C

Subsector Regulación, Supervisión y Control

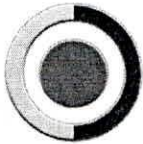
43	Contaduría General de la Nación	Bogotá, D.C
44	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D.C
45	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D.C
46	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF	Bogotá, D.C

Subsector Relaciones Exteriores

47	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia	Bogotá, D.C
48	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
49	Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D.C
50	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D.C

Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral

51	Consejo Nacional Electoral	Bogotá, D.C
52	Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE	Bogotá, D.C

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA	
	NÚMERO: REG – EJE –	0157 – 2026
	FECHA:	19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO:	18 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

53	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE	Bogotá, D.C
54	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
55	Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D.C
56	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D.C

Patrimonios Autónomos

57	Fondo Colombia en Paz FCP - Adm. Fidupervisora S.A.	Bogotá, D.C
----	---	-------------

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 8. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Inclusión y Reconciliación		
1	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social	Bogotá, D.C
2	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV	Bogotá, D.C
Subsector Igualdad y Equidad		
3	Ministerio de Igualdad y Equidad	Bogotá, D.C
4	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	Bogotá, D.C
5	Instituto Nacional para Ciegos INCI	Bogotá, D.C
6	Instituto Nacional para Sordos INSOR	Bogotá, D.C
Subsector Formación para los trabajadores		
7	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
8	Patrimonio Autónomo Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Iniquidad Territorial - Adm FIDUAGRARIA S.A.	Bogotá, D.C
9	Patrimonio Autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan todos somos PAZcífico - Adm FIDUCIARIA PREVISORA S.A	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 19 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 9. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Transporte		
1	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Bogotá, D.C
2	Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV	Bogotá, D.C
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada	Manizales
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada CEDAC	Cúcuta
5	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	Barranquilla
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia CPITVC	Bogotá, D.C
7	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA	Bogotá, D.C
8	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA	Bogotá, D.C
9	Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT	Bogotá, D.C
10	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Barrancabermeja
11	Instituto Nacional de Vías INVIAS	Bogotá, D.C
12	Ministerio de Transporte	Bogotá, D.C
13	Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT- Adm. - Federación Colombiana de Municipios FCM.	Bogotá, D.C
14	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. SERVIPORT S.A.	Cartagena
15	Superintendencia de Transporte SUPERTRANSPORTE	Bogotá, D.C
16	Terminal de Transporte de Ibagué S.A.	Ibagué
17	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil AEROCIVIL	Bogotá, D.C
18	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT	Bogotá, D.C
Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático		
19	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE	Popayán
20	Dirección Nacional de Bomberos DNBC	Bogotá, D.C
21	Fondo Adaptación	Bogotá, D.C
22	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD	Bogotá, D.C



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 20 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

Patrimonios Autónomos

23 Patrimonio Autónomo - Aeropuerto del Café AEROCAFÉ - Adm. AEROCIVIL

Bogotá, D.C

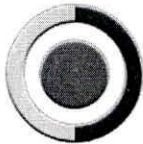
PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los sujetos de control sectorizados en este artículo, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda prestar a las demás Contralorías Delegadas, cuando se trate de planes, programas y proyectos de infraestructura ejecutados por sujetos vigilancia y control fiscal a cargo de estas últimas.

ARTÍCULO 10. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Administración de Justicia		
1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Bogotá, D.C
2	Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D.C
3	Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D.C
4	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación FEAB	Bogotá, D.C
5	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D.C
6	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Bogotá, D.C
7	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D.C
8	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC	Bogotá, D.C
9	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	Bogotá, D.C
Subsector Órganos de Control		
10	Auditoría General de la República	Bogotá, D.C
11	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D.C
12	Instituto de Estudios del Ministerio Público	Bogotá, D.C
13	Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D.C

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA	
	NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026	
	FECHA:	19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO:	21 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición		
14	Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN	Bogotá, D.C
15	Jurisdicción Especial para la Paz JEP	Bogotá, D.C
16	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBDP	Bogotá, D.C

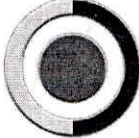
PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 11. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Formulator y Regulator de las Políticas		
1	Fondo Nacional Ambiental FONAM	Bogotá, D.C
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D.C
3	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Autoridades Ambientales		
4	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Bogotá, D.C
5	Colegio Nacional de Ecólogos COLNADE	Popayán
6	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D.C
7	Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA	Tunja
8	Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS	Manizales
9	Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR	Garagoa
10	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	Bogotá, D.C
11	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR	Cúcuta
12	Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA	Riohacha
13	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUÍA	Yopal
14	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare CORNARE	Santuario
15	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS	Montería

9

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA	
	NÚMERO:	REG – EJE – 0157 – 2026
	FECHA:	19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO:	22 de 36
<i>“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”</i>		
16	Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO	Pasto
17	Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER	Pereira
18	Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.	San Gil
19	Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE	Sincelejo
20	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Neiva
21	Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	Barranquilla
22	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE	Cartagena
23	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC	Popayán
24	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA	Medellín
25	Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR	Valledupar
26	Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO	Gachalá
27	Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG	Santa Marta
28	Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ	Armenia
29	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB	Magangué
30	Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA	Ibagué
31	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.	Cali
32	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ	Quibdó
33	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.	Bucaramanga
34	Corporación de Ciencia y Tecnología Ambiental Macarena MACARENIA CORP	Villavicencio
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge CORPOMOJANA	San Marcos
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA	San Andrés
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA	Villavicencio
38	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A.	Puerto Inírida
39	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA	Mocoa
40	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA	Medellín
41	Empresa Forestal del Huila S.A.	Neiva
42	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA CARTAGENA	Cartagena
Subsector Investigaciones Científicas, Ambientales e Información Ambiental		
43	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI	Bogotá, D.C
44	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM	Bogotá, D.C
45	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt	Bogotá, D.C
46	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann	Quibdó
47	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis INVEMAR	Santa Marta
Subsector Asociaciones, Corporaciones Civiles		
48	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ASOCARS	Bogotá, D.C
49	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES	Rionegro
Subsector Patrimonios Naturales		
50	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D.C
PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que		



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 23 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental SINA, y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.

ARTÍCULO 12. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Hidrocarburos		
1	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Bogotá, D.C
2	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S.	Bogotá, D.C
3	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP	Bogotá, D.C
4	Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia CPIQ	Bogotá, D.C
5	Ecodiesel Colombia S.A.	Bucaramanga
6	ECOPETROL S.A.	Bogotá, D.C
7	ESENTTIA S.A.	Cartagena
8	Esenttia Masterbach Ltda ESENTTIA MB LTDA	Cartagena
9	Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM Adm. Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos FENDIPETROLEO	Bogotá, D.C
10	HOCOL S.A.	Bogotá, D.C
11	Inversiones de Gases de Colombia S.A. INVERCOLSA	Bogotá, D.C
12	Oleoducto Central S.A. OCENSA	Bogotá, D.C
13	Oleoducto de Colombia S.A.	Bogotá, D.C
14	Oleoducto de los Llanos Orientales S.A ODL.	Bogotá, D.C
15	Refinería de Cartagena S.A.S REFICAR	Cartagena
Subsector Energía		
16	Centrales Eléctricas de Nariño S.A ESP CEDENAR S.A. ESP	Pasto
17	Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos	Popayán
18	Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG	Bogotá, D.C
19	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE	Bogotá, D.C

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

20	Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines Adm. Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM	Bogotá, D.C
21	DISTASA S.A. E.S.P.	Bogotá, D.C
22	Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETA	Florencia
23	Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.	Neiva
24	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA	Villavicencio
25	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P. EEDAS S.A. E.S.P.	San Andrés
26	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.	Quibdó
27	Empresa Urrá S.A. E.S.P. URRÁ S.A. E.S.P.	Montería
28	GECELCA 3 S.A.S E.S.P.	Barranquilla
29	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos GECELCA S.A. ESP - GECELCA S.A. ESP	Barranquilla
30	Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.	Manizales
31	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE	Bogotá, D.C
32	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA E S P	Medellín
33	ISA Intercolombia S.A. E.S.P.	Medellín
34	TRANSELCA S.A. E.S.P.	Barranquilla
35	Unidad de Planeación Minero Energética UPME	Bogotá, D.C
36	XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.	Medellín

Subsector Minas

37	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D.C
38	Consejo Profesional de Geología CPG	Bogotá, D.C
39	Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm. - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia FEDESMERALDAS	Bogotá, D.C
40	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D.C
41	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D.C

Patrimonios Autónomos

42	PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P. - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
43	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR EEASA en Liquidación - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
44	Patrimonio Autónomo Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C

Sujetos de Control en Liquidación

45	Bioenergy S.A.S en Liquidación Judicial	Puerto López
46	Cales y Derivados de la Sierra S.A. CALDESA en Liquidación Judicial	Puerto Nare
47	Comercializadora de Antracita de Santander S.A. COMANTRAC S.A. en Liquidación	Bucaramanga
48	Electrificadora del Caribe S.A. ESP ELECTRICARIBE S.A. ESP en Liquidación	Barranquilla
49	Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos ELECTROLIMA S.A. E.S.P en Liquidación	Ibagué

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

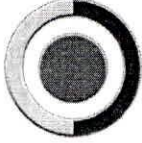
PÁGINA NÚMERO: 25 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 13. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD. La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Salud y Protección Social – Central		
1	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES	Bogotá, D.C
2	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas COLFI	Bogotá, D.C
3	Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas	Bogotá, D.C
4	Colegio Colombiano de Odontólogos	Bogotá, D.C
5	Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC	Bogotá, D.C
6	Colegio Federación Colombiana de Optómetras FEDOPTO	Bogotá, D.C
7	Colegio Nacional de Bacteriología CNB COLOMBIA	Bogotá, D.C
8	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Bogotá, D.C
9	Consejo Profesional de Biología CPBIOL COLOMBIA	Bogotá, D.C
10	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS	Bogotá, D.C
11	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS	Bogotá, D.C
12	Instituto Nacional de Salud INS	Bogotá, D.C
13	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA	Bogotá, D.C
14	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D.C
15	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Administradora de la Lotería Cruz Roja	Bogotá, D.C
16	Sorteo Extraordinario de Colombia EXTRADEC LIMITADA	Bogotá, D.C
17	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D.C
18	Tribunal Nacional de Ética Médica	Bogotá, D.C
19	Tribunal Nacional de Ética Odontológica	Bogotá, D.C
Subsector Prestadores de Servicios de Salud		
20	Corporación Salud UN	Bogotá, D.C
21	Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Bogotá, D.C
22	Instituto Nacional de Cancerología INC Empresa Social del Estado	Bogotá, D.C
23	Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado	Agua de Dios
24	Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado	Contratación
Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS		
25	ALIANSALUD E.P.S.	Bogotá, D.C
26	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD EPS	Medellín
27	ANAS WAYUU EPSI	Maicao
28	ASMET SALUD EPS S.A.S.	Popayán
29	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira DUSAKAWI EPSI	Valledupar
30	Asociación Indígena del Cauca AIC EPS Indígena	Popayán

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA	
	NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026	
	FECHA:	19 JUN 2026
	PÁGINA NÚMERO:	26 de 36
<i>“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”</i>		
31	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, Entidad Promotora de Salud Mutual SER EPS	Cartagena
32	Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado S.A.S CAPITAL SALUD EPS S S.A.S.	Bogotá, D.C
33	CAPRESOCA E.P.S.	Yopal
34	Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. COOSALUD EPS SA	Cartagena
35	EMSSANAR Entidad Promotora de Salud S.A.S - EMSSANAR EPS S.A.S.	Pasto
36	Entidad Promotora de Salud Famisanar SAS - EPS FAMISANAR SAS	Bogotá, D.C
37	Entidad Promotora de Salud Mallamas EPS INDIGENA	Ipiales
38	Entidad Promotora de Salud PIJAOS SALUD EPSI	Ibagué
39	Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS EPS SANITAS SAS	Bogotá, D.C
40	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. SOS - EPS SOS SA	Cali
41	EPS Familiar de Colombia S.A.S.	Barranquilla
42	EPS Suramericana S A EPS SURA	Medellín
43	Fundación Salud MIA EPS	Piedecuesta
44	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A Nueva EPS SA	Bogotá, D.C
45	PROTEGER EPS S.A.S	Barranquilla
46	Salud Bolívar EPS S.A.S	Bogotá, D.C
47	Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S A SALUD TOTAL EPS S S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Salud – Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud		
48	Empresas Públicas de Medellín ESP Entidad Adaptada de Salud - EAS	Medellín
49	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D.C
Subsector Salud – Otras Entidades Supradepartamentales		
50	Cooperativa de Hospitales de Antioquia COHAN	Medellín
51	Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío CODESCA	Manizales
52	Cooperativa de Entidades de Salud del Risaralda CODESURIS	Pereira
Sujetos de Control en Liquidación		
53	Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS SAS - ECOOPSOS EPS SAS en Liquidación	Bogotá, D.C
54	Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CONVIDA en Liquidación	Bogotá, D.C
PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo. PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Salud podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.		



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – **0157** – 2026

FECHA: **19 JUN 2026**

PÁGINA NÚMERO: 27 de 36

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

PARÁGRAFO 3. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de las Empresas Sociales del Estado de diferentes Departamentos, con connotación supradepartamental, que tengan que ver con la salud.

ARTÍCULO 14. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Trabajo – Central		
1	Consejo Nacional de Trabajo Social CNTS	Bogotá, D.C
2	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D.C
3	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D.C
4	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D.C
5	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo - Administradoras Riesgos Laborales		
6	Allianz Seguros de Vida S.A.	Bogotá, D.C
7	AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.	Bogotá, D.C
8	COLMENA Riesgos Laborales	Bogotá, D.C
9	Compañía de Seguros Colsanitas S.A.	Bogotá, D.C
10	Compañía. de Seguros de Vida Aurora S.A.	Bogotá, D.C
11	Riesgos Laborales MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.	Bogotá, D.C
12	Seguros Bolívar	Bogotá, D.C
13	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Medellín
14	Seguros de Vida ALFA	Bogotá, D.C
15	Seguros de Vida la Equidad	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo - Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados		
16	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Bogotá, D.C
17	Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDAC - CAXDAC	Bogotá, D.C
18	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON	Bogotá, D.C
19	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual		
20	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN	Medellín
21	COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías - ACCAI - COLFONDOS S.A O COLFONDOS	Bogotá, D.C
22	SKANDIA Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías y del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo S.A - SKANDIA AFP - ACCAI S.A.	Bogotá, D.C
23	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías y del Componente Complementario de Ahorro Individual PORVENIR S.A.	Bogotá, D.C
Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar		
24	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	Bogotá, D.C
25	Caja de Compensación Familiar CAFAM	Bogotá, D.C
26	Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico	Barranquilla
27	Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	Bogotá, D.C
28	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	Bogotá, D.C
29	Caja de Compensación Familiar de Antioquía COMFAMA	Medellín
30	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	Arauca
31	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	Barrancabermeja
32	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	Barranquilla
33	Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY	Tunja
34	Caja de Compensación Familiar de Caldas CONFA	Manizales
35	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	Cartagena
36	Caja de Compensación Familiar de COMFENALCO - COMFENALCO Antioquía	Medellín
37	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	Montería
38	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI	Bogotá, D.C

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

39	Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI COMFENALCO CARTAGENA	Cartagena
40	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO	Armenia
41	Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO SANTANDER	Bucaramanga
42	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO TOLIMA	Ibagué
43	Caja de Compensación Familiar de la Guajira COMFAGUAJIRA	Riohacha
44	Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR NARIÑO	Pasto
45	Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA	Pereira
46	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas CAJASAI	San Andrés
47	Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE	Sincelejo
48	Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	Leticia
49	Caja de Compensación Familiar del Atlántico COMFAMILIAR ATLANTICO	Barranquilla
50	Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA	Florencia
51	Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE	Yopal
52	Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA	Popayán
53	Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	Valledupar
54	Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO	Quibdó
55	Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR	Neiva
56	Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG	Santa Marta
57	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	Cúcuta
58	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	Cúcuta
59	Caja de Compensación Familiar del Putumayo COMFAMILIAR PUTUMAYO	Mocoa
60	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	Espinal
61	Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	Ibagué
62	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI	Cali
63	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE DELAGENTE	Cali
64	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM	Villavicencio
65	Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	Bucaramanga
Subsector Trabajo - Juntas de Calificación de Invalidez		
66	Junta Nacional de Calificación de Invalidez	Bogotá
67	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia	Medellín
68	Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico	Barranquilla
69	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca	Bogotá
70	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre	Cartagena
71	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá	Tunja
72	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas	Manizales
73	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Casanare	Yopal
74	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cauca	Popayán
75	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar	Valledupar
76	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila	Neiva
77	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena	Santa Marta
78	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta	Villavicencio
79	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño	Pasto
80	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte De Santander	Cúcuta
81	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Quindío	Armenia
82	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda	Pereira
83	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	Bucaramanga
84	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima	Ibagué
85	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle Del Cauca	Cali

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 29 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1729 de 2008.

PARÁGRAFO 4. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (nacional y regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Sin perjuicio, de las Juntas de Calificación de Invalidez nacionales y regionales que se encuentren descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO 15. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

No.	Sujetos de Control	Sede Principal
Subsector Vivienda		
1	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D.C
2	Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico CRA	Bogotá, D.C
3	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP EMPAS	Bucaramanga
4	Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA	Bogotá, D.C
5	Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC	Bogotá, D.C
6	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D.C
7	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD	Bogotá, D.C
Patrimonios Autónomos		
8	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE En Liquidación - Adm. FIDUPREVISORA S.A	Bogotá, D.C
9	Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Adm. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	Bogotá, D.C
10	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P FONECA - Adm. FIDUPREVISORA S.A.	Bogotá, D.C
11	Patrimonio Autónomo para la Financiación de las Inversiones en Agua Patrimonio Autónomo FIA - Adm. CONSORCIO FIDUCIARIO FIA	Bogotá, D.C

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – **0157** – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 30 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los recursos que ejecutan los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 16. Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de vigilancia y control sectorizados por esta resolución.

TÍTULO II

VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución Reglamentaria Ejecutiva.

Igualmente, el grupo interno de trabajo referido en este artículo seguirá ejerciendo la vigilancia y control fiscal a los recursos que administran los Fondos de Desarrollo Regional (FDR) y de Compensación Regional (FCR).

PARÁGRAFO. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías; además de ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, podrá ejercerlo en el marco del control concomitante y preventivo de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, según los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 31 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

ARTÍCULO 18. COMPETENCIA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; la Contraloría Delegada para el Sector Salud; la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico y la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social son las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP en las entidades territoriales y resguardos indígenas, acorde con la siguiente distribución:

- La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y control fiscal a los siguientes recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales: SGP Educación, SGP Propósito General en lo que tiene que ver con Deporte y Cultura y SGP Alimentación Escolar.
- La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales para Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de servicios y Subsidio a la Oferta.
- La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP, transferidos a las entidades territoriales para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos del SGP referente a las Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas, Ribereños y FONPET) y a los recursos de Propósito General, Libre Destinación y Libre Inversión y FONPET.

De igual forma, cada una de estas cuatro delegadas, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos de desahorro FONPET SGP, destinados a los sectores de su competencia.

PARÁGRAFO 1. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social coordinará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de la cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, acorde con lo determinado en la resolución de rendición de cuenta e informes y otra información. A su vez, será la encargada de otorgar las prórrogas que las entidades territoriales soliciten a través del SIRECI.

En lo correspondiente a la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República respecto de este tipo de recursos, la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social será la responsable de consolidar y registrar la información en el aplicativo que para tal fin disponga ese órgano de control.

PARÁGRAFO 2: La vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP se realizará de preferencia en forma intersectorial; de tal manera que

8



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – **0157** – 2026

FECHA: **19 JUN 2026**

PÁGINA NÚMERO: 32 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

permita examinar la gestión fiscal de una entidad territorial de forma coordinada mediante un solo proceso o actuación.

La coordinación de la planificación de las actuaciones intersectoriales será realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, previo a su inclusión en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF. No obstante, las cuatro contralorías delegadas sectoriales serán responsables de la gestión de los procesos que lidere cada una, según lo definido en la planificación mencionada.

CAPÍTULO III

RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES

ARTÍCULO 19. COMPETENCIA DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las instituciones de educación superior del orden territorial, en virtud de la estampilla creada por la Ley 1697 de 2013; los recursos que estas entidades reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación; y a la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada Sectorial también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena, según lo establece el artículo 7º de la Ley 334 de 1996, modificado por artículo 7º de la Ley 1495 de 2011.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA NACIÓN La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación, a cualquier título, a las asociaciones de departamentos y municipios relacionados con el desarrollo regional.

ARTÍCULO 21. La Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura en el nivel central y las Gerencias Departamentales en el nivel desconcentrado, ejercerán la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD destinados para la atención de desastres, de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012; dicha vigilancia y control fiscal será ejercida a través de actuaciones a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO I

RELACIONES INTERSECTORIALES E INTERDELEGADAS

ARTÍCULO 22. Sin perjuicio de la sectorización de que trata el Capítulo I del Título I de la presente resolución, el Contralor General de la República, previo concepto del Comité



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 33 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

Directivo, podrá mediante acto administrativo motivado asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de importancia estratégica, complejidad de los procesos de asignación de recursos públicos, el impacto económico y social o ambiental, capacidad de respuesta institucional y finalidad del recurso público, entre otros, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 23. Las controversias que se susciten por sectorización entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltas por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.

ARTÍCULO 24. En ejercicio de la vigilancia y control fiscal se adelantarán actuaciones de vigilancia y control fiscal intersectoriales cuando las materias involucren la competencia de dos o más Contralorías Delegadas en lo que respecta a sujetos de vigilancia y control fiscal, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren recursos públicos. Para tal efecto, se aplicará lo que disponga la Contraloría General de la República con sujeción a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las Contralorías Delegadas Sectoriales coordinarán con las Contralorías Delegadas Generales para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, la adecuada articulación de la vigilancia y control fiscal, como el control social, para lo cual acatarán las orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborarán en el cumplimiento de sus propósitos, en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 25. Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías deben considerar, dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de las actuaciones de vigilancia y control fiscal establecidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26. Cuando se modifique la sectorización de que trata el Capítulo I del Título I de la presente resolución contenidas en normas anteriores, los procesos de auditoría o ejercicios de vigilancia y control fiscal en curso y demás actuaciones que de ellos se deriven, continuarán a cargo de la Contraloría Delegada Sectorial que dio inicio a la actuación, hasta su culminación. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones especiales que realicen el Contralor General de la República o el Vicecontralor, una vez efectuada la modificación correspondiente, por razones de coherencia, continuidad y economía.

ARTÍCULO 27. Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente, debidamente foliados y referenciados, conforme a las normas de gestión documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.

ARTÍCULO 28. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá, en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, el control fiscal en las entidades territoriales respecto del cumplimiento a los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 617 de

“Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal”

2000 y las que hayan incumplido el límite del gasto público de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0063 de 2023 y de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.

CAPÍTULO II

CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA O EN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 29. La creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otra modificación en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República que, modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que los administre.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Contraloría General de la República ha dispuesto en su página institucional el link: <https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/gestion-sujetos-de-control>, para el registro de las novedades antes referidas.

ARTÍCULO 30. Los sujetos de vigilancia y control que entren en proceso de fusión, escisión, liquidación (hasta que este termine), o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, seguirán siendo sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizado; sin perjuicio de la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

PARÁGRAFO 1. Las Contralorías Delegadas Sectoriales ejercerán la vigilancia y el control fiscal a todo el proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, según corresponda y hasta su culminación; en este sentido, el gerente liquidador debe rendir cuenta a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica que *“reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*.

PARÁGRAFO 2. Independiente de las novedades señaladas en el presente artículo, los sujetos de vigilancia y control fiscal deberán tener actualizada la información relacionada con los datos básicos de la entidad u organismo vigilado en los aplicativos que para tales efectos determine la Contraloría General de la República.

TÍTULO IV

DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL PARA LA SECTORIZACIÓN



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 35 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CONDICIÓN DE SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 31. Los organismos y entidades del orden nacional y territorial no incluidos en la presente resolución y que actualmente administren o manejen recursos del orden nacional, serán vigiladas por la Contraloría General de la República a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de sectorización establecidos en este acto administrativo y demás disposiciones reglamentarias que así lo indiquen.

PARÁGRAFO 1. Si una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos que deba estar sujeta a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República no está sectorizada en la presente resolución, deberá poner en conocimiento de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República dicha situación, dependencia que en coordinación con las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, adelantará los trámites para su inclusión.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, la no inclusión en la presente resolución de sectorización de una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos, no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes u otras informaciones a la Contraloría General de la República de conformidad a la normatividad vigente; como tampoco de ser objeto de vigilancia y control fiscal en las actuaciones fiscales que se programen.

ARTÍCULO 32. Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de vigilancia y control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos, bienes o recursos públicos, las Contralorías Delegadas Sectoriales deberán elaborar la ficha técnica de la entidad objeto de estudio, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del sector; dicha ficha deberá ser enviada con los soportes correspondientes a la Oficina de Planeación para su respectiva validación. Una vez surtido el trámite anterior, será remitida a la Oficina Jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto jurídico al respecto.

PARÁGRAFO. Cuando las Contralorías Delegadas Sectoriales propongan a la Oficina de Planeación la inclusión o exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal, deberán fundamentar las razones de la novedad y aportar los soportes correspondientes. Para el caso de la inclusión, sus argumentos deben estar acordes a los criterios de sectorización establecidos por la ley.

Quando se solicite la exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal sectorizado, previamente las Contralorías Delegadas Sectoriales competentes deberán analizar e informar a la Oficina de Planeación el estado de la rendición de cuenta e informe del sujeto a excluir, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que regulen la rendición de información a la Contraloría General de la República.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG – EJE – 0157 – 2026

FECHA: 19 JUN 2026

PÁGINA NÚMERO: 36 de 36

"Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal"

CAPÍTULO II

DIVULGACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 33. DIVULGACIÓN. La Unidad de apoyo técnico al SINACOF divulgará la presente resolución a las contralorías territoriales, para efecto del ejercicio de la competencia concurrente y prevalente de la Contraloría General de la Republica respecto de la gestión de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 00150 del 16 de julio de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. _____ de _____

Proyectó: Oficina de Planeación: Luz Edith Torrado Mantilla / Martha Costanza Ovalle Rubio
Graciela Rocío Abril Caballero / Cristian Camilo Ortiz Hernández

Revisó/SIGECI: Oficina de Planeación:

Revisó y Aprobó: Alexandra Ramírez Arce
Director Oficina de Planeación en Funciones

Héctor Hernan Gozález Naranjo
Contralor Delegado para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Paola Aguirre Moreno
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social

Revisión jurídica: Angela Villamizar Gaitan
Profesional Universitario G2

Arelis Valencia Valencia
Profesional Especializado G4

Aprobó Jurídica: Carlos Oscar Vergara Rodríguez
Director Oficina Jurídica